REX: 2025-00145
Santiago, 04 Marzo del 2025
Expediente: 2024-02345
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA 482, DE 2024, DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

2° Que según lo establecido en los literales n) y o) del precitado artículo 20 de la Ley 21.091, son funciones de la Superintendencia, entre otras, formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia, e imponer sanciones en conformidad con lo señalado en la Ley.

3° Que mediante Resolución Exenta 325 de 2023, de esta Superintendencia, se ordenó instruir un proceso administrativo sancionatorio en contra del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, con el fin de determinar si los incumplimientos en que incurrió dicha institución configuran infracciones de las establecidas en la Ley 21.091. En esta misma resolución, se designó a don Francisco Maldonado Putz, funcionario de esta Superintendencia, como instructor del proceso para efectos de realizar la correspondiente formulación de cargos y de sustanciar el respectivo procedimiento administrativo.

4° Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 21.091, mediante Formulación de Cargos 2023/FC/24, de 6 de octubre de 2023, se formuló cargos a la institución por no cumplir con la obligación de enviar a la Superintendencia de Educación Superior la información que establece el literal d) del artículo 37 de la Ley 21.091, relativo a las donaciones recibidas asociadas a exenciones tributarias.

5° Que, el 12 de octubre de 2023, se notificó por carta certificada al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, remitiéndosele copia de la aludida Resolución Exenta 325 y de la formulación de cargos 2023/FC/24, ambas del mismo año.

6° Que, el 13 de noviembre de 2023, el Rector de la institución evacuó los descargos dentro del plazo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 21.091.

7° Que, el 22 de enero de 2024, se notificó a la institución de la apertura de un término probatorio por un plazo de 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a su notificación.

8° Que el 5 de febrero de 2024 el Rector de la institución presentó medios de prueba.

9° Que, el 28 de febrero de 2023, el instructor del procedimiento evacuó su informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21.091, dando cuenta que en el presente proceso administrativo sancionatorio se encuentra establecido que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile incurrió en la infracción gravísima que contempla el literal e) del artículo 53 de la Ley 21.091. Producto de lo anterior, propuso a este Superintendente aplicar la sanción que contemplan los literales a) o d) del artículo 57 del citado cuerpo normativo.

10° Que luego de analizar los antecedentes recabados durante la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio, lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 21.091 y los criterios establecidos en el artículo 58 del mismo cuerpo normativo, el Superintendente de Educación Superior dictó la Resolución Exenta 482, de 28 de agosto de 2024. Ella resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile constatando que incurrió en la infracción gravísima contenida en el artículo 53 literal e) de la Ley 21.091, consistente en no cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 36 y 37 o hacerlo en forma distinta a lo prescrito en dicho artículo o de manera tardía, aplicándole la sanción de multa a beneficio fiscal de 50 Unidades Tributarias Mensuales.

11° Que, el 29 de agosto de 2024, se notificó al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, la aludida Resolución Exenta 482 de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 21.091.

12° Que, mediante presentación del 26 de agosto de 2024, dentro del plazo legal establecido para ello, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta 482 de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior. En ella, solicitó la sustitución de la multa por la de amonestación por escrito. Como fundamento de sus peticiones la institución expuso lo siguiente:

a. Que no informó oportunamente en el proceso sobre donaciones asociadas a exenciones tributarias debido a una mala interpretación normativa y no por una acción premeditada o negligente, tampoco a una intención manifiesta de ocultar información, ya que no tenía donaciones a informar. Agrega que no hay perjuicio u ocultamiento de información deliberado ni mala fe, sino que erradamente entendía que sólo se debía informar cuando existieren hechos a informar.

b. Agrega que la sanción de 50 UTM resulta excesiva, considerando que con posterioridad cumplió con el envío de la información.

13° Que, en relación con lo señalado por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile en su recurso de reposición, corresponde tener presente lo siguiente:

a. Se reitera los argumentos señalados en la Resolución Exenta 482 de 2024, en cuanto a que la institución debió informar a esta Superintendencia la circunstancia de no tener donaciones en el período respectivo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21.091 y la Norma de Carácter General 1 complementada con el Oficio 574/2023, que indica expresamente la forma en que dicha obligación debe cumplirse. Así, el instructivo de donaciones 2023 establece específicamente en su punto 2 que en casos de ausencia de donaciones asociadas a exenciones tributarias las instituciones "*deberán seleccionar la opción 'no hay donaciones' dentro del listado desplegable de la columna D, en el*

archivo Excel descargado desde la plataforma", circunstancia que no ocurrió, incumpliendo con la obligación dispuesta en el artículo 37 literal d) del citado cuerpo normativo.

b. Si bien en el procedimiento sancionatorio se pudo verificar que no hubo perjuicio u ocultamiento de información, la institución incumplió la obligación legal al informar tardíamente la circunstancia de no tener donaciones asociadas a exenciones tributarias, en los términos dispuestos por el artículo 53 literal e) de la Ley 21.091.

c. Por último, para la determinación de la sanción se tuvo en consideración los elementos del artículo 57 y 58 del citado cuerpo normativo, los que fueron desarrollados en la resolución recurrida.

14° Que en razón de lo expuesto en el considerando precedente, no resulta procedente sobreseer al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile o reemplazar la sanción aplicada en la resolución recurrida, dado que no se aportan nuevos elementos de juicio que permitan modificar la resolución adoptada por esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: RECHÁZASE el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile en contra de la Resolución Exenta 482, de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

SEGUNDO: **DÉJASE CONSTANCIA** que el pago de la multa indicada deberá ser acreditada ante esta Superintendencia dentro de los dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta deba ser pagada, siendo las personas naturales que representen legalmente al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, o que actúen en su nombre, subsidiariamente responsables del pago de ésta. El retardo en el pago de esta multa devengará los intereses y reajustes establecidos en el artículo 53 del Código Tributario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al Rector/a del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, al correo electrónico ggodoy@escuelacine.cl, registrado ante la Superintendencia para estos efectos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

Distribución:

-	Rector/a Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile	1c
-	Fiscalía	1c
-	Oficina de Partes y Archivo	1c
-	**Total**	**3c**

José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 04/03/2025 HORA: 13:14:38
Visadores: ASA/FMP

Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E13133D18602